

30 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Janssen Pharmaceutica, N. V.", titular de la marca 303.688 "Maslinn", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió la marca 1.025.834 "Maslin", publicado en el respectivo "Boletín" de 1 de abril de 1984 y fechado en 20 de enero anterior, y contra la desestimación del recurso de reposición resuelto el 29 de mayo de 1985, anulando dichos acuerdos por no sujetarse a derecho, revocándose la concesión de la marca 1.025.834, notificándose esta sentencia a don Vicente Morillas Gómez, calle Alejandrina Morán, 20, Madrid, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5518 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1985, promovido por «Physio Control Corporation», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1981 y 5 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.709/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Physio Control Corporation», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1981 y 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación procesal de la Entidad estadounidense "Physio Control Corporation", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1981 por la que se denegó la marca número 936.113, "Physio-Control", para productos de la clase 10 del Nomenclátor, y contra la resolución del citado Organismo de 5 de marzo de 1982, publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de mayo del referido año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera resolución denegatoria, anulamos totalmente dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, declarando la concesión de dicha marca a la recurrente; sin hacer declaración sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5519 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 239/1983, promovido por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril y 29 de diciembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 239/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Nutrexpa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de abril y 29 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 31 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Nutrexpa, Sociedad Anónima", contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 29 de diciembre de 1982, que desestimó la reposición deducida contra la anterior de 20 de abril de 1982, por la que se denegó la inscripción de la marca número 970.627, con el distintivo "Granja San Francisco" y diseño, para los productos que con anterioridad se indican, declaramos tales actos no ajustados a derecho y nullos, y estimando la demanda articulada, se dispone la concesión de la referida marca, y todo ello sin pronunciamiento especial sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5520 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 729/1981, promovido por «Kao Soap Co. Ltd.» contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 2 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 729/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kao Soap Co. Ltd.» contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 2 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 22 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Kao Soap Co. Ltd." representada por el Procurador don Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980, que denegó la marca número 920.080, denominada "Emal", para distinguir "agentes activos de superficie y productos químicos para uso industrial", de la clase 1.ª del Nomenclátor, así como contra la desestimación expresa el 2 de abril de 1981, de la reposición interpuesta, se declara no ser conforme a derecho las resoluciones recurridas, que se anulan y dejan sin efecto, concediéndose definitivamente la marca número 920.080, denominada "Emal"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5521 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 530/1984, promovido por «Krones Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de mayo de 1983 y 31 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 530/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Krones Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 3 de mayo de 1983 y 31 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil "Krones Ibérica, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1983 y 31 de octubre de

1984, confirmatoria de la anterior en reposición, que anulamos, y en su lugar concedemos el registro de la marca número 996.162, consistente en la denominación "Krones", con peculiar tipografía, para distinguir "servicios de importaciones y exportaciones, representaciones, comisiones y exclusivas comerciales" de la clase 35 del Nomenclátor, debiendo procederse a las inscripciones y publicaciones pertinentes; sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5522 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 888/1981, promovido por «Mas Cosméticos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de octubre de 1980 y 19 de junio de 1981. Expediente de marca número 939.680.*

En el recurso contencioso-administrativo número 888/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mas Cosméticos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de octubre de 1980 y 19 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Mas Cosméticos, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1980, que concedió la marca "Masymas", y contra el de 19 de junio de 1981, que desestimó el recurso de reposición contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5523 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1984, promovido por «Rhone Poulenc Industries, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 180/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rhone Poulenc Industries, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 15 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil, de nacionalidad francesa "Rhone Poulenc Industries, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1983, que anulamos, dejando sin efecto el registro de la marca internacional número 458.852, consistente en la denominación "XyL", para distinguir productos de la clase 2 del Nomenclátor; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5524 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1982, promovido por «Bristol Myers Company» contra acuerdo del Registro de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 722/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Bristol Myers Company» contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982, se ha dictado con fecha 23 de julio de 1985 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por la representación procesal de "Bristol Myers Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1981 y 10 de marzo de 1982, dictada esta última en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, denegando la inscripción de la marca número 942.440, denominada "Losiren", para distinguir, en la clase quinta únicamente, "productos tranquilizantes", debemos declarar y declaramos su nulidad por no estar ajustadas a Derecho, e igualmente debemos declarar el derecho de la Entidad recurrente a la inscripción y registro de la referenciada marca; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

5525 *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 737/1986, promovido por don Andrés García Anadón, contra acuerdo del Registro de 28 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 737/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Zaragoza por don Andrés García Anadón, contra resolución de este Registro de 28 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de noviembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso número 737/1986, deducido por don Andrés García Anadón, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de mayo de 1985, y la desestimación del recurso de reposición por silencio administrativo, objeto de impugnación, y en su consecuencia, ordenamos la cancelación de la inscripción de la variante B del modelo industrial número 106.414 (2), efectuado a favor del señor Sales Añadesa, y sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.